



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 18 DE MARZO DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: Por el término de una (1) reunión, que se computará el día 28 de marzo próximo, al jockey aprendiz **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por haber disminuído su peso neto en 540 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 12 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Dom Mario”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 28 y 29 de marzo próximos, a la jockey **LUCRECIA MARIANA CARABAJAL**, por perder la línea en los tramos finales, en la 13ª carrera disputada el día 14 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Dejala Pass”.

Artículo 20, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

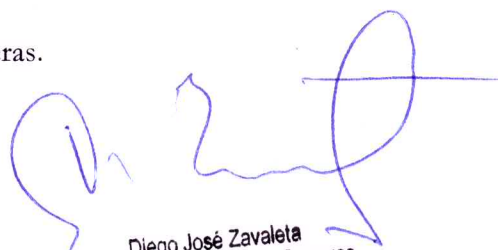
SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARIO RUBEN NUÑEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 9ª carrera del día 12 de marzo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Maike Hua”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **EDUARDO GABRIEL ORTEGA TORRES**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Luca Changretta”, en la 13ª carrera del día 14 de marzo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por haber disminuido su peso neto en 680 gramos en pista normal, luego de disputada la 4ª carrera del 12 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Favorite Song Way”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **JUAN PABLO PAOLONI**, por haber disminuido su peso neto en 720 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 15 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Gracias Gringo”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Dragonet”, en la 13ª carrera del día 15 de marzo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JAVIER ALEJANDRO FALI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Villablino”, para la 4ª carrera del 12 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE ARIEL OLIVERA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Amiguita Pipi”, en la 8ª carrera del 12 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO RAUL SILLEM**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Avivador”, para la 12ª carrera del 12 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDUARDO ALFREDO MORANDI**, por haberse negado su peón a retirarle la cadena de sujeción a su pupilo el s.p.c. “Don Matete”, durante la revisión previa a la 13ª carrera del día 14 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO FERNANDEZ FORLAN**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Full Gotera”, en la 14ª carrera del 14 de marzo p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCOS EZEQUIEL LOMBARDO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Verones”, para la 2ª carrera del 15 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RAMON FERNANDO TORRES**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “El Aventurero Altair”, en la 14ª carrera del día 15 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Miranda Beach”, para la 9ª carrera del 12 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ORLANDO JAVIER PEREZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Motor Fresh”, para la 12ª carrera del 12 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **AGUSTIN RUBEN DUARTE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de sus pupilos los s.p.c. “Chim Kid” y “Rabab”, para la 4ª y 14ª carrera respectivamente, del 14 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Dorinda”, para la 6ª carrera, del 14 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), al Entrenador Dn. **MARCELO LUIS DOMINGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Elbrus”, para la 12ª carrera, del 14 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JUSTO LUIS ALONSO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Wild Devil”, para la 12ª carrera, del 14 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), al Entrenador Dn. **MAURICIO GASTON CHACHAGUE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Faraona In You”, para la 15ª carrera, del 14 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ARIEL HERNAN VIERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Tapado Rusk”, para la 1ª carrera del 15 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **DIEGO DANIEL CASTRO**, por haber presentado al s.p.c. “Haaland” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 3ª carrera del 12 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **MARCELO FABIAN PASCAL**, por haber presentado al s.p.c. “Hollister” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 4ª carrera del 12 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **AXEL GABRIEL RODRIGUEZ**, por haber presentado al s.p.c. “Trajanus” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 11ª carrera del 12 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **ALFREDO ARGENTINO BENITEZ**, por tener al s.p.c. “Ixchel”, inscripto para la 10ª carrera del 14 de marzo p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **RAMON ORLANDO ZALAZAR**, por haber presentado al s.p.c. “Naipe Fino” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 3ª carrera del 14 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **VICTOR OSVALDO FERNANDEZ**, por haber presentado al s.p.c. “Say The Truth” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 5ª carrera del 14 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **VICTOR OSVALDO FERNANDEZ**, por haber presentado al s.p.c. “Hello Candy” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 10ª carrera del 14 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **OSCAR CINCUNEGUI**, por haber presentado al s.p.c. “Luca Changretta” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 13ª carrera del 14 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**DANZANTE SKY**”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Borda, que presentara epistaxis unilateral durante el desarrollo de la 5ª carrera del día 14 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 14 de marzo y hasta el 12 de abril de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**ONLY LOVE**”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Pablo Ezequiel Diaz, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 5ª carrera del día 14 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 14 de marzo y hasta el 12 de abril de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**LOW FOOL**”, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Ernesto Romero, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 2ª carrera del día 15 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 15 de marzo y hasta el 13 de abril de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**RAIN RICHARD**”, a cargo del Entrenador Dn. Pablo Valentin Riccotti, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 6ª carrera del día 15 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 15 de marzo y hasta el 13 de abril de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. “**EVA QUEEN**” a cargo del Entrenador Dn. Nestor Gustavo Bello, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 12 de marzo p.pdo. y hasta el 26 de marzo del 2025 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de ambos nudos y ecografía de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



INHABILITAR: al s.p.c. **“TOQUE DE QUEDA”** a cargo del Entrenador Dn. **MARCOS EZEQUIEL LOMBARDO**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 14 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de nudo y ecografía de cuerda y entrecuerda de miembro anterior izquierdo, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“EL VERONES”** a cargo del Entrenador Dn. **MARCOS EZEQUIEL LOMBARDO**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 15 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“BOUCLETTE CRAF”** a cargo del Entrenador Dn. **NESTOR GUSTAVO BELLO**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 15 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de los nudos de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. **“MISIONERA SCAT”** a cargo del Entrenador Dn. **JORGE LUIS CARRIZO**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 15 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografía de los nudos de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“EL AVENTURERO ALTAIR”** por el término de treinta (30) días, desde el 14 de marzo ppdo. y hasta el 12 de abril de 2025 inclusive, por indocilidad durante el desarrollo de la 14ª carrera del 14 de marzo ppdo., a cargo del Entrenador Dn. Ramon Fernando Torres.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“FULL OF GLORY”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 14 de marzo p.pdo. y hasta el 27 de abril de 2025 inclusive, por negarse a ingresar al partidador, siendo retirado de la 11ª carrera del 14 de marzo p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Gaston Accossano, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 18 de marzo de 2025.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**CAMBACITO**”, que se clasificara segundo en la 3ª carrera del día 19 de febrero de 2025, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer el origen de la sustancia informada por el Informe Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (2 de marzo de 2025) y hasta el 1 de mayo de 2025 inclusive, al entrenador **Dn. VICTOR HUGO FAHLER**.

Artículo 25, Inciso II ap. d) Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (2 de marzo de 2025) y hasta el 1 de abril de 2025 inclusive, al S.P.C. “**CAMBACITO**”.

3º) APLICAR una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador **Dn. VICTOR HUGO FAHLER**.

Artículo 25, Inciso VII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) DOMENICO ROY

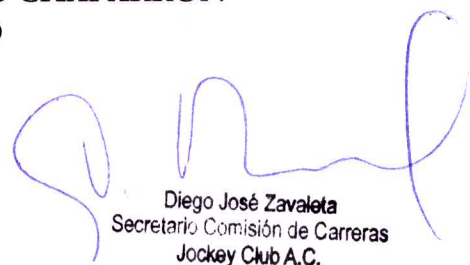
2º) HAPPY FITZ

3º) EL MIKE

4º) FANTASTICO CHAPARRON

5º) ZE CLAUDIO

6º) PITTARAK


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de marzo de 2025.-

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“FURY STORM”**, que se clasificara primero en la 1ª carrera del día 5 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde manifiesta haber cortado toda medicación en tiempo y forma y desistiendo de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (21 de febrero de 2025) y hasta el 20 de agosto de 2025 inclusive, al entrenador Dn. **MARIANO SANTIAGO BALEANI**. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (21 de febrero de 2025) y hasta el 20 de abril de 2025 inclusive, al S.P.C. **“FURY STORM”**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **MARIANO SANTIAGO BALEANI**.

Artículo 25, Inciso VII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

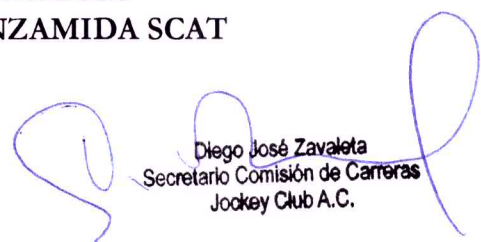
4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **DAPHNE MOON**
2º) **PASION DE CAUDA**
3º) **MISS BOMBUCHA**

4º) **BLACK SAILS**
5º) **MAGICA RIG**
6º) **BENZAMIDA SCAT**


Diego José Zavalota
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de marzo de 2025.-

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.